

RESOLUCIÓN NÚMERO 0406 DE 09 JULIO 2025

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante".

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las Entidades Territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las Entidades Territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las Entidades Territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante".

(\$210.223.500), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 03 de julio de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$210.223.500), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	PPT	6626208	LISBETH MARISOL SANCHEZ GONZALEZ	VICTOR DANILLO CARDENAS URREGO	79982905	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 980.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
2	CE	757940	CARMEN MARIA GARCIA MATOS	LUZ MARINA ROJAS GARCIA	41755483	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 1.202.100	\$ 640.575	\$ 7.686.900
3	PPT	6214443	RICARDO JOSE ANGULO GRATEROL	DEISSY PRADA DE PERDOMO	41480941	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
4	PPT	694303	GETSA SONSIREE LOZADA DE BERMUDEZ	ZOLA MERCEDES PAZ BORNACHERA	36547427	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 800.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
5	PPT	6462591	MADELANNE CHIQUEQUI RA ARANDIA NUVAEZ	FLAMINIA PÉREZ CELIS	57442886	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000
6	PPT	5222992	MORELA MARIA REYES FONSECA	JADER ARMANDO NAVARRO CASTRO	85468245	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 650.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
7	PPT	1266351	MADELEY DE LOS ANGELES HUAPAYA RIOS	MADELEY HUAPAYA	1266351	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 580.000	\$ 580.000	\$ 6.960.000
8	PPT	5321663	YESICA RIERA CHUELLO	ROSMIRA ROSA DEL RIO LEON	36561367	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 800.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
9	PPT	6294590	ISENIA DEL CARMEN MORENO GARCIA	CLAUDIA MILENA CHÁVEZ PARRA	37511681	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
10	PPT	4894778	CAROL ANDREINA LOPEZ CASTILLO	LUZ MIRALVA SILVA ACUÑA	37831288	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
11	PPT	4956498	YAMILETH COROMOTO VILLASMIL MORENO	ABELARDO RINCON MONSALVE	5574694	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 3.600.000
12	PPT	6146844	CORIANNY YOLIBER ARIAS SOLORZANO	OSCAR MAURICIO TOVAR DIAZ	91472483	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 1.000.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
13	PPT	5011943	PAOLA JOSE JARAMILLO LOPEZ	MARIA ISABEL GOMEZ VASQUEZ	37713228	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
14	CE	738995	THAMIR JOSEFINA GONZALEZ	ALEXANDER MALDONADO CONTRERAS	91508738	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 700.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante".

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
15	PPT	4888750	MARISELA LINCOLN DE MOJICA	SORELY JOHANA QUIROGA ORDONEZ	37557218	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 900.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
16	PPT	5972959	HECTOR ANTONIO ZAMBRANO MOLINA	ISABELINA PORTILLA MANTILLA	37753371	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 700.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
17	PPT	4266705	KATERINE TIBISAY MORALES MALDONADO	OMAR LIZARAZO BUSTOS	91477912	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 650.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
18	PPT	5913208	ANA CRISTINA CARRASQUE RO PEÑA	YAMILE CASTAÑEDA SEPÚLVEDA	37559627	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 700.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
19	PPT	5022089	GENESIS SCARLEN SUAREZ MORENO	ALBA LIBRADA GARCIA BARBOSA	63359490	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 5.760.000
20	PPT	1280366	LEIDYS JOSEFINA PAREDES SALAS	OMAIRA AFANADOR	63301524	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
21	PPT	6416287	BELKYS YOLIMAR GUILLEN HERNANDEZ	VICTOR ALFONZO CABRERA HERNANDEZ	1095806502	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 660.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
22	PPT	5507257	ELTENE OSLAIDE SEVILLA MARTINEZ	MARTHA GALVÁN DÍAZ	51718058	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
23	PPT	6867363	KATTY LIZNEY FLOREZ PARRA	MARIA TERESA CHAPARRO CORTES	37842990	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
24	PPT	6972851	DAMELIS COROMOTO CABEZA	YUSMARY SANCHEZ SARABIA	49666956	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
25	PPT	6844088	ELIANNY JOSEFINA PRADO GUTIERREZ	MONICA AMAYA ORTEGA	28411671	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
26	PPT	1663044	MEGLIBETH ROSELIS MEDINA LEON	CARLOS NEIRA ARENAS	13816640	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 900.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
27	PPT	5294282	MARIA ZUGEIDI SALAS DE MORENO	JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA	1098613789	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 1.000.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
28	PPT	5815373	YGNACIA MARIA GUTIERREZ	REYES RAMON PEÑARANDA ANGARITA	91228509	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 700.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
29	PPT	1165278	JAVIER RAMON ANZOLA MEJIAS	CANDELARIA SEQUEDA SEQUEDA	28357093	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
30	PPT	1352563	ALIX TERESA RUIZ GUTIERREZ	MARTHA CECILIA MARQUEZ QUINTERO	63329854	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 210.223.500										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante".

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JULIO 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.09
10:25:04 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Claudia Bustamante V. *CBV*
Contratista
Contrato nro. 27 - 2025
SSFV

Revisó *GC*
Geraldine Campo
Contratista
Contrato nro. 397 – 2025
SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia R. *RE*
Directora (E)
DIVIS

Nilson Parody *NP*
Contratista
Contrato nro. 235 - 2025
SSFV

Jackeline Díaz Martínez
Subdirectora *JDM*
SSFV (E)

Janeth Riaño
Contratista *JR*
Contrato nro. 0616 – 2025